

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 21 DE ABRIL DE 1954

Nº 12.348

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio

Resoluciones Nos. 469 y 471 de 19 de Octubre de 1953, por las cuales se renuevan unas licencias.

Resoluciones Nos. 470 y 472 de 19 de Octubre de 1953, por las cuales se conceden unas licencias.

Sección D. J. C. y T.

Resoluciones Nos. 322, 323, 324 de 5; 325, 327 de 7; 328, 329, 330 y 331 de 14 de Diciembre de 1953, por las cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Nos. 1233, 1234 y 1235 de 19 de Septiembre de 1953, por las cuales se declara la calidad de panameños por nacimiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resoluciones Nos. 2205, 2207 y 2208 de 24 de Abril de 1952, por las cuales se conceden unas exoneraciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resoluciones Nos. 281, 282 de 31 de Agosto y 283 de 4 de Septiembre de 1953, por las cuales se hacen unos traslados.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 1 de 4 de Enero de 1954, por el cual se aprueba en todas sus partes una resolución.

Resuelto Nº 2 de 4 de Enero de 1954, por el cual se asigna cátedra regular interna a un profesor.

Resuelto Nº 3 de 5 de Enero de 1954, por el cual se asigna funciones a una portera.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resolución Nº 3594 de 15 de Mayo de 1953, por el cual se concede una licencia.

Resoluciones Nos. 3565 y 3566 de 18 de Mayo de 1953, por las cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones proporcionales.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto Nº 7963 de 2 de Enero de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resuelto Nº 851 de 17 de Julio de 1952, por el cual se hacen unas franquicias.

Avisos y edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RENUEVANSE UNAS LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 469

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 469.—Panamá, 19 de Octubre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Tomás Alberto Cupas, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 28-25657, con residencia en Calle 2ª Nº 35, Parque Lefevre de esta ciudad, ha solicitado la renovación de su licencia de Locutor Nº 83, expedida el 16 de Agosto de 1951;

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Tomás Alberto Cupas, de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutor de Radio y se le extienda el carnet de identificación respectivo, con el número que señale la Resolución.

Fundamento: Decreto Nº 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL

RESOLUCION NUMERO 471

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección

de Radio.—Resolución número 471.—Panamá, Octubre 19 de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Adolfo Pérez, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal Nº 47-1464, con residencia en Calle "C" Nº 31 de esta ciudad, ha solicitado la renovación de su licencia de Comentarista Deportivo, expedida el 1º de Febrero de 1944;

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Adolfo Pérez, de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Comentarista Deportivo y se le extienda el carnet de identificación respectivo, con el número que señale la Resolución.

Fundamento: Decreto Nº 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 470

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 470.—Panamá, 19 de Octubre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Domingo E. Barrios, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Rolleno de Barrera.—Tél. 2-9271 Imprenta Nacional.—Rolleno
 Apartado N° 3446 de Barrera

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos
 Oficiales, Avenida Norte N° 6.

personal N° 11-14874, residente en Calle 4ª Central N° 3034 de la ciudad de Colón, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Locutor Comercial;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo 15 del Decreto N° 1124 de 15 de Septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

RESUELVE:

Conceder licencia al señor Domingo E. Barrios, de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Locutor Comercial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A UNOS REOS

José Dolores Ureña González, por resolución N° 322 de 5 de Diciembre de 1953.

Stalin Florencio Guevara, por resolución N° 323 de 5 de Diciembre de 1953.

Marion Murrel Cooper, por resolución N° 324 de 5 de Diciembre de 1953.

José María Solís Vergara, por resolución N° 325 de 7 de Diciembre de 1953.

Demetrio Zambrano Barahona, por resolución N° 327 de 7 de Diciembre de 1953.

Carmen Gutiérrez, por resolución N° 328 de 4 de Diciembre de 1953.

Sergio Jiménez, por resolución N° 329 de 14 de Diciembre de 1953.

Jacinto Panezo, por resolución N° 330 de 14 de Diciembre de 1953.

José Benito Sánchez Flores, por resolución N° 331 de 14 de Diciembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Relaciones Exteriores**DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO****RESOLUCION NUMERO 1233**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1233.—Panamá, 10 de Septiembre de 1953.

El señor Stanley Clarke Dean, hijo de Adassa Dean, súbdita británica, por medio de escrito de fecha 6 de Julio del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Stanley Clarke Dean, ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Jefe de la Sec-

RESOLUCION NUMERO 472

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 472.—Panamá, Octubre 19 de 1953.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Donald Terrence McGuire, norteamericano, mayor de edad, con número de identificación del Ejército de los Estados Unidos de Norte América US52196575, soltero, residente en Fort Amador, edificio N° 4, Zona del Canal, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Locutor en Inglés;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo 15 del Decreto N° 1124 de 15 de Septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

RESUELVE:

Conceder licencia al señor Donald Terrence McGuire, de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Locutor en Inglés en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

ción Certificadora del Registro Civil, en donde consta que el señor Stanley nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 25 de Febrero de 1932; y

b) comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Dean ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Dean ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Stanley Clarke Dean tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RESOLUCION NUMERO 1234

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución número 1234.—Panamá, 10 de Septiembre de 1953.

El señor Frank Partridge Gutiérrez, hijo de John Partridge, norteamericano y de María Gutiérrez de Partridge, colombiana, por medio de escrito de fecha 12 de Agosto del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Frank Partridge Gutiérrez ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que el señor Partridge nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 28 de Septiembre de 1931; y

b) Certificado del Director del Colegio La Salle, de Panamá, que comprueba que el señor Partridge terminó sus estudios primarios en dicho plantel de enseñanza.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se

desprende que el señor Partridge ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Frank Partridge Gutiérrez tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RESOLUCION NUMERO 1235

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución número 1235.—Panamá, 10 de Septiembre de 1953.

El señor Gordon Weekes Greves, hijo de Luther Weekes y de Justine Greaves, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 29 de Julio del corriente año manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de su padre; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el Sr. Gordon Weekes Greves ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que el señor Weekes nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 15 de Octubre de 1931; y

b) Certificado del Ministerio de Educación que comprueba que el señor Weekes terminó sus estudios primarios en la escuela "Anexo Abel Bravo", de la ciudad de Colón.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Weekes ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Gordon Weekes Greves tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES****RESUELTO NUMERO 2205**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2205.—Panamá, Abril 24 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Cía. "Panameña de Productos Forestales, S. A.", en memorial de 22 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación por 224 atados que contienen flejes de acero, con un valor de B/. 6,167.76, que cubre un embarque hecho en el puerto de Nueva York, a la consignación de la Cía. peticionaria, y enviados en el vapor "Cristóbal", que salió el 19 de Marzo último del mencionado puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 329-bis, celebrado entre el Gobierno Nacional y la Cía. Panameña de Productos Forestales, S. A., el 31 de Diciembre de 1951, en el cual, entre otros privilegios se concede al contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los parágrafos a), b), c), d), e) y g) del artículo 1° de dicho Decreto-Ley. Además, cuando la empresa está en producción, la Nación se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el parágrafo f) del artículo 1° del Decreto-Ley 12 de 1950".

Que el contrato antes mencionado fue celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 3° dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva Aduana lista para su examen; pero la empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro, si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho;

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3° antes mencionado.

RESUELVE:

Conceder, a la Cía. "Panameña de Productos Forestales, S. A.", exoneración de derechos de importación sobre los 224 atados especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLÍS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 2207

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2207.—Panamá, Abril 24 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Cía. "Chiriquí Land Company", en memorial de 22 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre doce (12) atados que contienen planchas galvanizadas uso planta eléctrica, con un valor de B/. 1,700.56, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° A-43940, que cubre un embarque hecho en el puerto de Nueva York, a la consignación de la Cía. solicitante y enviado en el vapor "Sixaola" que salió el 17 de Marzo último del mencionado puerto;

Que la misma Empresa, solicitó a este Ministerio permiso para importar libre de derechos de importación los materiales mencionados, permiso que fue concedido por el Asistente del Secretario por medio de la nota N° 1232-6,651;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 2 de 1950, celebrado entre la Nación y la Chiriquí Land Company, en el cual, entre otros privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación concede al Contratista por el término de treinta años contados desde la fecha de la aprobación de este Contrato por el Excmo. Sr. Presidente de la República la exención de todo impuesto de introducción existente ahora o que pueda establecerse en el futuro sobre los siguientes artículos o efectos".

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, material fijo y rodante para la construcción, mantenimiento y operación del ferrocarril que el Contratista construya en la Provincia de Chiriquí.

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, materiales de construcción que sean necesarios para la construcción, mantenimiento, servicio y mejoramiento o extensión en cualquier tiempo de las obras de irrigación, acueductos, plantas radio-telegráficas, radio-telefónicas, eléctricas, de telégrafos y teléfonos, fábricas de hielo y hospitales que el Contratista se propone llevar a cabo de acuerdo con este Contrato".

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso de la cláusula primera antes mencionada.

RESUELVE:

Conceder, a la Cía. "Chiriquí Land Company", exoneración de derechos de importación sobre los doce atados especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLÍS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 2208

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2208.—Panamá, Abril 24 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Cía. "Chiriquí Land Company", en memorial de 22 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre una (1) caja Rep. para locomotoras; trece (13) tambores; grasa lubricante y diez (10) tambores. Aceite Lubricante, con un valor de B. 1,099.00, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° 89-252, que cubre un embarque hecho en el puerto de Nueva Orleans, a la consignación de la Cía. solicitante y enviado en el vapor "Chiriquá" que salió el 26 de Marzo último del mencionado puerto;

Que la misma Empresa solicitó a este Ministerio permiso para importar libre de derechos de importación, los materiales mencionados, permiso que fue concedido por el Asistente del Secretario por medio de las notas números 1232-6 651 y 3147-12/751;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 2 de 1950, celebrado entre la Nación y la Chiriquí Land Company, en el cual, entre otros privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación concede al Contratista por el término de treinta años contados desde la fecha de la aprobación de este Contrato por el Excmo. Sr. Presidente de la República la exención de todo impuesto de introducción existente ahora o que pueda establecerse en lo futuro sobre los siguientes artículos o efectos".

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, material fijo y rodante para la construcción, mantenimiento y operación del ferrocarril que el Contratista construya en la Provincia de Chiriquí".

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, materiales de construcción que sean necesarios para la construcción, mantenimiento, servicio y mejoramiento o extensión en cualquier tiempo de las obras de irrigación, acueductos, plantas radio-telegráficas, radio-telefónicas, eléctricas, de telégrafos y teléfonos, fábricas de hielo y hospitales que el Contratista se propone llevar a cabo de acuerdo con este contrato".

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso de la Cláusula 1ª antes mencionada.

RESUELVE:

Conceder, a la Cía. "Chiriquí Land Company", exoneración de derechos de importación sobre los materiales especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

Ministerio de Educación

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 281

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 281.—Panamá, 31 de Agosto de 1953.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Panamá:

Irene F. de Campbell, de Maestra de Inglés en la escuela República de El Salvador N° 2, a maestra de Canto en la escuela República del Ecuador, en reemplazo de Hilda Barsallo de Page quien pasa a otra escuela.

Hilda Barsallo de Page, de Maestra de Canto en la escuela República del Ecuador, con el mismo cargo a la escuela República de Chile N° 1, en reemplazo de María Dolores Sosa quien ha sido nombrada Maestra Supernumeraria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 282

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 282.—Panamá, 31 de agosto de 1953.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer el siguiente traslado:

Trasládase a Beatriz María González de la Escuela de Soloy, en la Provincia de Chiriquí, que se clausura, a la de Camarón, escuela que se crea.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 283

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 283.—Panamá, 4 de Septiembre de 1953.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Sara Rebeca Vargas, de la Escuela de El Limón, Provincia Escolar de Herrera, a la Escuela de

Las Palmas, de la misma Provincia Escolar, en reemplazo de Edith Eucaris Ulloa, quien pasa a otra escuela.

Edith Eucaris Ulloa, de Las Palmas, Provincia Escolar de Herrera, a la Escuela de El Limón, de la misma Provincia Escolar, en reemplazo de Sara Rebeca Vargas, quien pasa a otra escuela.

Ismenia Espino R., de la Escuela La Pasora, Provincia Escolar de Los Santos, a la Escuela Juana Vernaza, de la misma Provincia Escolar, en reemplazo de Dilsa Nelly Angulo, quien pasa a ocupar otra posición.

Carmen Jayes B., de la Esc. Justo Arosemena, Provincia Escolar de Panamá, a la Escuela de Las Zanguengas, de la misma Provincia Escolar, por aumento de matrícula.

Julia Rivas, de la Escuela de Los Llanitos, Provincia Escolar de Panamá, a la Escuela de Chame, de la misma Provincia Escolar, en reemplazo de Angela N. de Justiniani, quien pasa a otra escuela.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION

RESUELTO NUMERO 1

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 1.—Panamá, 4 de enero de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º—Que a este Departamento ha llegado la solicitud que hace la señora Corina Lescure de Borrero, Maestra en la Escuela Melquisedec Vásquez, Provincia Escolar de Los Santos, para que se le exima de la obligación de residir en la comunidad donde trabaja, según lo dispuesto en el Ordinal 4º del Decreto N° 910, de 23 de septiembre de 1953;

2º—Que la señora de Borrero adjunta el certificado de nacimiento de su hijo José Isauro Borrero Lescure, expedido por la Dirección General del Registro Civil;

3º—Que el Inspector Provincial de Educación de Los Santos, en acatamiento a lo que dispone el Decreto N° 910 a este respecto dictó la Resolución N° 78 de 21 de Diciembre y que concede la licencia que pidió la señora de Borrero a este Ministerio.

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución N° 78 de 21 de Diciembre del presente año, mediante la cual se concede licencia a la señora Corina Lescure de Borrero, al tenor del Ordinal 4º del Decreto N° 910, de 23 de Septiembre de 1953.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

ASIGNASE CATEDRA REGULAR INTERINA A UN PROFESOR

RESUELTO NUMERO 2

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 2.—Panamá, 4 de enero de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo único: Asignar cátedra regular interina de Historia Americana y Filosofía en el Instituto Nacional a Miguel Angel Martín, nombrado Profesor de Segunda Enseñanza mediante Decreto número 1148 de 29 de Diciembre de 1953, en reemplazo de César A. de León, cuyo nombramiento fué declarado insubsistente.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

ASIGNASE FUNCIONES A UNA PORTERA

RESUELTO NUMERO 3

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 3.—Panamá, 5 de enero de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Asignar la Inspección de Educación Provincial de Panamá, para que preste sus servicios Eulogia Patermina, nombrada por Decreto N° 847, de 7 de Septiembre de 1953, Portera de 2ª categoría, en reemplazo de Eugenia H. vda. de Jaén, quien fue declarada supernumeraria.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 3564

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3564 —Panamá, Mayo 15 de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:
en nombre y por autorización del Exceñtísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Graciela Conte Porras, Oficial de 6ª Categoría en la División de Patrimonio

Familiar, solicita quince (15) días de licencia por enfermedad según certificado médico expedido por el señor Guillermo Paredes (Dr.).

RESUELVE:

Conceder a la expresada señorita Conte, los quince (15) días de licencia que solicita y a que tiene derecho de acuerdo con lo establecido en el Artículo 798 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DÍAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES PROPORCIONALES

RESUELTO NUMERO 3565

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3565.—Panamá, 18 de Mayo de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel E. Flores, ex-carpintero, en el Instituto Nacional de Agricultura en Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a quince días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber trabajado (del 1º de Junio de 1952 hasta el 13 de Diciembre de 1952).

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Flores, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 170 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3566

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3566.—Panamá, 18 de Mayo de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Cristóbal Innis, mecánico de 3ª categoría en el Departamento de Herrera y Los Santos, solicita que se le reconozca y pague el

sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 16 de Mayo de 1952 hasta el 15 de abril de 1953). Se encuentra aun trabajando.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Innis, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 7968

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7968.—Panamá, Enero 2 de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y de acuerdo con el artículo 4º de la Ley número 46 de 10 de Diciembre de 1952.

RESUELVE:

Artículo 1º.—Nómbrese el siguiente personal al servicio del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, con los cargos y sueldos que en cada caso se indican, así:

Superintendencia de Panamá y Darién:

Cantera la Carrasquilla:

Felipe A. Campos, Apuntador, B/.0.70 p/h; Máximo E. Herrarte, Apuntador, 0.60 p/h; Jorge Mayores, Apuntador, 0.55 p/h; Hortencio Garrido, Capataz, 0.65 p/h; Eduvigés Sánchez, Capataz, 0.65 p/h; Azael Ospino V., Capataz, 0.65 p/h; Ricardo Coneo, Capataz, 0.65 p/h; Ildefonso Franceschi, Capataz, 0.65 p/h; Samuel Casís, Capataz, 0.65 p/h; Juan Arias, Capataz, 0.65 p/h; Rubén D. Arango, Capataz, 0.65 p/h; Aníbal Fuentes, Capataz, 0.65 p/h; Ismael J. del Cid, Capataz, 0.65 p/h; Cristóbal A. Garrido, Capataz, 0.65 p/h; José M. Salgado, Capataz, 0.65 p/h; Carlos A. Echevers, Capataz, 0.65 p/h; Alfredo E. Quintero, Capataz, 0.65 p/h; Emilio A. García, Capataz, 0.65 p/h; Bolívar Garibaldo, Capataz, 0.65 p/h; Laurencio Conte, Capataz, 0.65 p/h; Ismael López, Capataz, 0.65 p/h; Rocco F. Varcacia, Capataz, 0.65 p/h; Antonio Barreto, Capataz, 0.65 p/h; Enrique Núñez Jr., Capataz, 0.65 p/h; Romano Emiliani, Apuntador, 0.60 p/h; Ricardo Santos, Capataz, 0.60 p/h; Leonardo Garrido, Capataz, 0.60 p/h; Octavio Jaén Jr., Capataz, 0.60 p/h; Tomás Valdés, Capataz, 0.60 p/h; Brunilda García, Oficial de 5ª categoría, 0.50 p/h; Moisés Licóna, Oficial de 5ª categoría, 0.55 p/h; Mauricio de

León, Oficial de 5ª categoría, 0.55 p/h; Betsabé González, Oficial de 6ª categoría, 0.35 p/h; Juliana Solís, Oficial de 2ª categoría, 0.60 p/h; Luis Díaz, Maquinista sub. 2ª, 0.60 p/h; José A. Bolaños, Carpintero, 0.50 p/h; Regino Linares, Carpintero, 0.50 p/h; Florentino G. Castro, Carpintero, 0.50 p/h; Arcelio Polo, Carpintero, 0.50 p/h; Máximo Herrera, Carpintero, 0.50 p/h; Luis Urrunaga, Carpintero, 0.50 p/h; Pedro Blanco, Carpintero, 0.50 p/h; Alejandro Loo Soto, Carpintero, 0.50 p/h; Pablo Lenis, Carpintero, 0.50 p/h; José Isabel Gil, Albañil, 0.50 p/h; Carlos D. Ríos, Albañil, 0.50 p/h; Gilberto Molinar, Albañil, 0.50 p/h; Marcial Tejada, Albañil, 0.50 p/h; José Alverola, Pintor, 0.50 p/h; Jorge Oberto, Pintor, 0.50 p/h; Jorge M. Ramos, Pintor, 0.50 p/h; Juan A. Casal Jr., Pintor, 0.50 p/h; Ventura Carcerán, Ayudante, 0.25 p/h; Ceferino Araúz, Ayudante, 0.35 p/h; Raúl Sagel Villarreal, Ayudante, 0.35 p/h; Carlos A. Valderrama, Ayudante, 0.35 p/h; Luis Walker, Ayudante, 0.35 p/h; Juan A. Dorado, Ayudante, 0.35 p/h; Temístocles Valdés León, Ayudante, 0.35 p/h; Carlos Quintero Jr., Ayudante, 0.35 p/h; Enrique Subía, Ayudante, 0.35 p/h; Víctor Correa, Ayudante, 0.35 p/h; Cristino de León, Ayudante, 0.35 p/h; Temístocles González, Ayudante, 0.35 p/h; Didimo Jiménez, Ayudante, 0.35 p/h; Humberto Rosas, Ayudante, 0.35 p/h; Magdaleno Gordón, Ayudante, 0.35 p/h; Fernando Guevara, Ayudante, 0.35 p/h; Víctor Pontiles, Ayudante, 0.35 p/h; Bernabé Domínguez, Ayudante, 0.35 p/h; Tomás Muñoz C., Ayudante, 0.35 p/h; Andrés Tejada, Ayudante, 0.35 p/h; Anibal Samaniego, Ayudante, 0.35 p/h; Vidal Jaén, Ayudante, 0.35 p/h; Aristóbulo de León, Ayudante, 0.35 p/h; Rafael Núñez V., Ayudante, 0.35 p/h; José E. Paredes H., Bracero, 0.30 p/h; Rodolfo R. Dixon, Bracero, 0.30 p/h; Martín Acosta, Bracero, 0.30 p/h; Ave-lino Rodríguez, Bracero, 0.30 p/h; Horacio Vargas de L., Celador, 0.35 p/h; Manuel de Gracia, Celador, 0.35 p/h; Valerio Cedeño, Celador, 0.35 p/h; Juan Buitrago, Celador, 0.35 p/h; Manuel Echevarría, Celador, 0.35 p/h.

Escuadrón de Caballería :

Franco Guerrero, Capataz, 0.65 p/h; Salomón Sánchez, Carpintero, 0.50 p/h; Antonio Sarmiento, Carpintero, 0.50 p/h; Sebastián Paredes, Albañil, 0.50 p/h; Domingo Rodríguez, Ayudante, 0.25 p/h; James Maywood, Ayudante, 0.35 p/h; Isidoro Villarreal M., Ayudante, 0.35 p/h; Domingo Rodríguez, Ayudante, 0.35 p/h; Andrés Tuñón, Ayudante, 0.35 p/h.

Clínica Emiliano Ponce:

Aurelio Urriola, Pintor, 0.50 p/h; Germán Gómez, Pintor, 0.50 p/h; Carlos Guillermo Casal, Pintor, 0.50 p/h.

Escuela Artes y Oficios nueva:

Manuel L. Mora, Carpintero, 0.50 p/h; Patri-cio Araúz, Carpintero, 0.50 p/h; Cástulo Correa, Carpintero, 0.50 p/h; Remigio Navarro, Carpintero, 0.50 p/h; Leonidas Reyes, Carpintero, 0.50 p/h; Arcelio Carvajal, Carpintero, 0.50 p/h; Pascual S. García, Albañil, 0.50 p/h; Gabriel Sánchez, Albañil, 0.50 p/h; Modesto Fajardo, Albañil, 0.50 p/h; Alberto C. Mendieta, Albañil, 0.50 p/h; Santiago Justo, Albañil, 0.50 p/h; Esteban Núñez,

Albañil, 0.50 p/h; Joshua Branch, Pintor, 0.50 p/h; Erasmo Cornejo, Pintor, 0.50 p/h.

Escuela Las Uvas — San Carlos:

Raúl Sánchez, Capataz, 0.65 p/h; Teóbuló López, Albañil, 0.50 p/h; José M. Antadilla, Albañil, 0.50 p/h; Juan Ponce, Carpintero, 0.50 p/h; Antonio de Sedas, Carpintero, 0.50 p/h.

Cruz Roja Nacional:

Sócrates Torrentes, Pintor, 0.50 p/h.

Edificio Principal Tocumen:

Rogelio Tarté, Captaz, 0.65 p/h; Nicolás Arango, Carpintero, 0.50 p/h; Domitilo Navas, Carpintero, 0.50 p/h; Santiago Torres, Albañil, 0.50 p/h; Rodolfo Maxwell, Albañil, 0.50 p/h; Fernando Hernández, Albañil, 0.50 p/h; José de los S. Garrido, Ayudante, 0.35 p/h; Eustorgio Montez, Bracero, 0.30 p/h; José D. Saavedra, Celador, 0.35 p/h.

Escuela República de Haití:

Fidencio Aizpú, Carpintero, 0.50 p/h; José M. de León, Carpintero, 0.50 p/h; Adán Salas, Albañil, 0.50 p/h; Sabas Gómez, Albañil, 0.50 p/h; Mariano Arosemena, Albañil, 0.50 p/h; Encarnación Núñez, Ayudante, 0.35 p/h; Enrique Cabreda, Ayudante, 0.35 p/h; Isaac Salazar, Ayudante, 0.35 p/h; Felipe Zúñiga, Celador, 0.35 p/h.

Cuadrilla de Inventario:

Victor Arboleda, Capataz, 0.65 p/h; Zoila Jiménez, Oficial de 6ª categoría, 0.45 p/h.

Asilo Bolívar:

Simón Quirós, Albañil, 0.50 p/h; Sócrates Ruiloba, Albañil, 0.50 p/h; Sergio González, Albañil, 0.50 p/h; Federico R. Icaza, Carpintero, 0.50 p/h; Miguel A. Rodríguez, Carpintero, 0.50 p/h; Pedro Pérez, Ayudante, 0.35 p/h; José Quintero, Ayudante, 0.35 p/h; Eugenio Batista, Bracero, 0.30 p/h.

Tribunal Tutelar de Menores:

José M. Guerra, Carpintero, 0.50 p/h; Antonio Vejas, Carpintero, 0.50 p/h; Severo Fuentes, Carpintero, 0.50 p/h; Luis A. González, Albañil, 0.50 p/h; Jorge A. Leones, Albañil, 0.50 p/h; Lucas Aparicio, Pintor, 0.50 p/h; Guillermo del Rosario, Pintor, 0.50 p/h; José de la P. Araúz, Ayudante, 0.25 p/h; José M. Berrocal, Ayudante, 0.35 p/h; Roberto Lombardo, Ayudante, 0.35 p/h; Deciderio Arguelles, Ayudante, 0.35 p/h; Edesio A. Lombardo, Capataz, 0.65 p/h.

Escuela Artes y Oficios Vieja:

José E. Franco, Capataz, 0.65 p/h; Juan Gallardo N., Capataz, 0.65 p/h; Luciano Sánchez, Capataz, 0.60 p/h; Feliciano Castillo, Carpintero, 0.50 p/h; Eleuterio Sánchez, Carpintero, 0.50 p/h; Juan B. Cerrud, Carpintero, 0.50 p/h; Socorro Murillo, Carpintero, 0.50 p/h; José Zuira, Carpintero, 0.50 p/h; Catalino Avila, Carpintero, 0.50 p/h; Rogelio Carrasco, Carpintero, 0.50 p/h; José A. Pinzón, Carpintero, 0.50 p/h; Epifanio Tuñón, Albañil, 0.50 p/h; José D. Medina, Albañil, 0.50 p/h; Medardo Rangel, Albañil, 0.50 p/h; Esteban de la Cruz, Albañil, 0.50 p/h; José C. Ruiz, Ayudante, 0.35 p/h; Armando Solanilla, Ayudan-

te, 0.35 p/h; Carlos Herrera, Ayudante, 0.35 p/h; José A. Mandré, Ayudante, 0.35 p/h; Juvenal Garrido, Ayudante, 0.35 p/h; Alcides Ledezma, Ayudante, 0.35 p/h; Alfonso Benville, Ayudante, 0.35 p/h; Alberto Quibillón, Bracero, 0.30 p/h; Julio Martínez, Bracero, 0.30 p/h; Salvador Ortega P., Bracero, 0.30 p/h; Luis Trejos, Bracero, 0.30 p/h; Antonio Bourdett, Mecánico, 0.60 p/h; Leonardo Vissuetti, Mecánico, 0.60 p/h; Miguel Guevara, Ayudante Mecánico, 0.45 p/h; Buenaventura Guevara, Ayudante Mecánico, 0.45 p/h; Epifanio Barrera, Ayudante Mecánico, 0.45 p/h; Rogelio Campos, Hojalatero, 0.50 p/h; Candelario González, Ayudante Llantero, 0.40 p/h; Jorge E. Zerda, Mecánico, 0.70 p/h; Jorge Restrepo, Operador Subalterno, 0.50 p/h; Bernardo Visuetti, Chofer, 0.45 p/h; Héctor J. Vázquez, Chofer, 0.45 p/h; Juan A. Peñalba, Electricista, 0.70 p/h; Félix A. de León, Engrasador, 0.50 p/h; Alvaro Pedreschi, Ayudante Engrasador, 0.40 p/h; Teodoro Delgado, Capataz, 0.65 p/h; Félix Stanziola, Capataz, 0.80 p/h; Carlos Martínez Remón, Capataz, 0.80 p/h; Elías Cedeño, Capataz, 0.65 p/h; Octavio Visuetti, Operador Mezcladora, 0.50 p/h; Ricardo Jaramillo, Capataz, 0.65 p/h; Guillermo Osorio, Chofer, 0.45 p/h; Encarnación Samaniego, Capataz, 0.80 p/h; Pedro Isos, Polvorero, 0.60 p/h; Nicolás Campos, Maquinista, 0.65 p/h; Daniel Villareal, Barrenero, 0.40 p/h; Ciro Samaniego, Barrenero, 0.40 p/h; Luis Valle, Forjador Barrena, 0.80 p/h; Félix de León, Ayudante Forjador, 0.45 p/h; Elías Ureña, Capataz, 0.65 p/h; Manuel S. Sucre, Carpintero, 0.50 p/h; Nicola Stanziola, Capataz, 0.65 p/h.

División "B"

Sección B-D — (Antón)

Eliseo Carrasquilla, Capataz, 0.65 p/h; Narciso Flores, Capataz, 0.65 p/h; Victoriano Collado A., Capataz, 0.50 p/h; Octavio Valderrama, Capataz, 0.65 p/h; Nicolás Wilson, Carpintero, 0.50 p/h; Olmedo Simitti P., Carpintero, 0.50 p/h; Enrique Jaén, Chofer, 0.45 p/h; Beltrán Varela, Capataz, 0.80 p/h; Sebastián Ponce B., Capataz, 0.70 p/h; Porfirio Vázquez Jr., Mecánico, 0.70 p/h; Anel Guardia, Chofer, 0.45 p/h; Jaime Moreno, Chofer, 0.45 p/h; Rogelio Fernández, Chofer, 0.45 p/h; Inocencio B. Polo, Operador Cuchilla, 0.60 p/h; Horacio Arosemena, Capataz, 0.65 p/h; Ernesto Torrero, Operador Mezcladora, 0.50 p/h; Francisco Quirós, Agrimensor de 3ª categoría, 0.50 p/h; Félix Herrera, Barrenero, 0.40 p/h; Ricaurte de León, Operador de Compresor, 0.40 p/h; Alberto Prescott, Pintor, 0.50 p/h; Eduardo N. Marín, Pintor, 0.50 p/h; Marcelino Aldeano, Pintor, 0.50 p/h; Pablo E. Botacio, Pintor, 0.50 p/h.

Escuela República de Venezuela:

Nicanor Tinoco, Capataz, 0.65 p/h; Leoncio Santoya, Carpintero, 0.50 p/h; Alberto Kelly, Albañil, 0.50 p/h; John R. Cadogen, Pintor, 0.50 p/h; Vidal Ortega G., Pintor, 0.50 p/h.

Palacio Legislativo:

José I. Aguilar Jr., Mosaiquero, 0.50 p/h; Francisco Saavedra, Mosaiquero, 0.50 p/h; Santos Carrillo, Albañil, 0.50 p/h; Feliciano Pinzón, Albañil, 0.50 p/h; Leopoldo González, Ayudante, 0.35 p/h; Rubén D. Macías, Ayudante, 0.35 p/h; Humberto Zambrano, Ayudante, 0.35 p/h.

Escuela Justo Arosemena:

Esteban Carrillo, Carpintero, 0.50 p/h; César Vargas, Carpintero, 0.50 p/h; Cayetano Llerena, Carpintero, 0.50 p/h; Ramón Luna, Albañil, 0.50 p/h; Constantino Valdés, Ayudante, 0.35 p/h; Eliseo Gómez, Ayudante, 0.35 p/h.

Taller de Refuerzo:

Plácido Peña, Reforzador, 0.50 p/h; Humberto Campos L., Reforzador, 0.50 p/h; Nataniel Cornejo, Reforzador, 0.50 p/h; José A. Arrocha, Reforzador, 0.50 p/h; Manuel Sánchez, Reforzador, 0.50 p/h; Aurelio Caballero, Reforzador, 0.50 p/h; Samuel Silva, Reforzador, 0.50 p/h; Gaspar Reyna, Reforzador, 0.50 p/h; Antonio Villarreta, Reforzador, 0.50 p/h; Digno Gálvez, Reforzador, 0.50 p/h; Azael Peralta R., Reforzador, 0.50 p/h; Octavio Guillén M., Reforzador, 0.50 p/h; Alfonso Jiménez, Reforzador, 0.50 p/h; Alberto Martínez, Reforzador, 0.50 p/h; Aurelio Meléndez, Reforzador, 0.50 p/h; Antigua Rengifo, Reforzador, 0.50 p/h; Víctor Tovares, Reforzador, 0.50 p/h; Julio C. Pedroza, Reforzador, 0.50 p/h; Francisco López, Reforzador, 0.50 p/h; Manuel E. Sutherland, Reforzador, 0.50 p/h; Manuel de Gracia, Reforzador, 0.50 p/h; Julio Martínez, Ayudante, 0.35 p/h; Erasmo Estrella, Ayudante, 0.35 p/h; Dimas Iglesias Jr., Ayudante, 0.35 p/h; Luis Valdés, Ayudante, 0.35 p/h.

Escuela Gil Colunje:

José Cervinio, Pintor, 0.50 p/h; Lázaro P. Salas, Pintor, 0.50 p/h.

Escuela Pedro J. Sosa:

Luis C. Córdoba, Carpintero, 0.50 p/h; Manuel Lasso, Carpintero, 0.50 p/h; Julio R. Brin, Carpintero, 0.50 p/h; Víctor Ruiz, Albañil, 0.50 p/h; Antonio Acuña, Ayudante, 0.35 p/h; Pacífico Barraza, Ayudante, 0.35 p/h.

Policía Secreta Nacional:

Rogelio Núñez, Carpintero, 0.50 p/h; Antonio Díaz R., Chofer, 0.50 p/h; Miguel Almillategui, Albañil, 0.50 p/h; Juan A. González, Albañil, 0.50 p/h; Carlos A. Cellis, Albañil, 0.50 p/h; Guillermo Martínez, Albañil, 0.50 p/h; Guillermo A. Valdés Jr., Albañil, 0.50 p/h; Clifford Douglas, Carpintero, 0.50 p/h; Mario Ramírez, Carpintero, 0.50 p/h.

Escuela Manuel José Hurtado:

Jorge Miranda Capataz, 0.65 p/h; Raúl Meléndez N., Capataz, 0.65 p/h; Florencio Arboleda Jr., Carpintero, 0.50 p/h; Benito Lagunero, Carpintero, 0.50 p/h; José Alfonso Bliss, Pintor, 0.50 p/h; Conrado Soberón, Pintor, 0.50 p/h.

Biblioteca Nacional:

José V. Loaiza, Capataz, 0.65 p/h; Luis E. Morales, Albañil, 0.50 p/h; Arnulfo Godoy, Albañil, 0.50 p/h; Guillermo López, Carpintero, 0.50 p/h; Francisco de Gracia, Ayudante, 0.35 p/h; Próspero Arena, Ayudante, 0.35 p/h; Próspero Quezada, Ayudante, 0.35 p/h; Bolívar Burgos, Ayudante, 0.35 p/h.

Hospital Psiquiátrico:

Cayetano de Gracia, Carpintero, 0.50 p/h; Manuel Delgado, Carpintero, 0.50 p/h; Marcos A. Guerrero, Carpintero, 0.50 p/h; Isidoro Calderón,

Carpintero, 0.50 p h; Carlos A. Bustamante, Albañil, 0.50 p h; Moisés Carbonell, Pintor, 0.50 p h; Carlos Guillén N., Pintor, 0.50 p h; Timoteo Guido, Pintor, 0.50 p h; Jorge M. Ramos, Pintor, 0.50 p h.

Escuela Belisario Porras:

José Cordero, Apuntador, 0.65 p h; Dora D. Martínez, Oficial de 6ª categoría, 0.35 p h; Samuel Arias, Carpintero, 0.50 p h; Emeterio A. y arza, Carpintero, 0.50 p h; Mercedes Barrios, Carpintero, 0.50 p h; Cirilo Massa, Carpintero, 0.50 p h; Angel Manchía, Carpintero, 0.50 p h; Pedro Ospino, Carpintero, 0.50 p h; Arturo Ordóñez, Carpintero, 0.50 p h; Anibal Prestán, Carpintero, 0.50 p h; Rosario Pineda, Carpintero, 0.50 p h; Isaías Pedroza, Carpintero, 0.50 p h; Miguel A. Bonilla, Carpintero, 0.50 p h; Alberto Walker, Carpintero, 0.50 p h; Antonio Vejas, Carpintero, 0.50 p h; Miguel A. Murillo, Carpintero, 0.50 p h; Manuel Peña, Carpintero, 0.50 p h; Calixto Arias, Carpintero, 0.50 p h; Ventura Alvarez, Albañil, 0.50 p h; Salvador Bliss, Albañil, 0.50 p h; Arturo Bernatt, Albañil, 0.50 p h; Francisco Castillo T., Albañil, 0.50 p h; Escolástico Castillo F., Albañil, 0.50 p h; David Gómez, Albañil, 0.50 p h; Genaro Rodríguez, Albañil, 0.50 p h; Zacarías Mosquera, Albañil, 0.50 p h; Pablo Medina, Albañil, 0.50 p h; Aquilino Castillo, Ayudante, 0.35 p h; Bartolo Agüero, Ayudante, 0.35 p h; Florencio Ambulo, Ayudante, 0.35 p h; Santiago Hinestroza, Ayudante, 0.35 p h; Santiago Avila C., Ayudante, 0.35 p h; Gilberto Testa, Ayudante, 0.35 p h; Jacinto Navarro, Ayudante, 0.35 p h; Roberto López, Ayudante, 0.35 p h; Eladio Ostia, Ayudante, 0.35 p h; Lino Espinosa, Ayudante, 0.35 p h; Juan P. Ortiz, Celador, 0.35 p h; Carlos W. Núñez, Celador, 0.35 p h.

Isla de Coiba:

José Moreira, Capataz, 0.60 p h; Leonidas Car-dozze Espinosa, Ayudante, 0.35 p h.

Hospita La Palma — Darién:

Julio de los Ríos, Carpintero, 0.50 p h; Amador Bocanegra, Carpintero, 0.50 p h; José Chang, Carpintero, 0.50 p h; José Ríos, Albañil, 0.50 p h; Aquilino Berrio, Ayudante, 0.35 p h; Darío Argumedes, Ayudante, 0.35 p h; Juan O. Murillo, Ayudante, 0.35 p h; Luis A. Rodríguez, Ayudante, 0.35 p h; Lionel Valdespino, Ayudante, 0.35 p h.

Hospital El Real — Darién:

Francisco Acuña H., Apuntador, 0.60 p h; Creonte Liebhartd, Maquinista, 0.50 p h; Eliezer Agüero, Electricista, 0.60 p h; Ulises Reyna, Plomero, 0.60 p h; José Rojas, Carpintero, 0.50 p h; Anastasio Ruiz, Carpintero, 0.50 p h; Bartolo Peña, Carpintero, 0.50 p h; Próspero Lombardo, Albañil, 0.50 p h; Tomás Loré, Albañil, 0.50 p h; Inocencio de León, Albañil, 0.50 p h; Emilio Murillo, Ayudante, 0.35 p h; Bartolo Agüero, Ayudante, 0.35 p h; José A. Murillo, Ayudante, 0.35 p h.

Superintendencia ed Colón:

José A. Córdoba, Inspector Técnico de 3ª categoría, 0.80 p h; Miguel A. González, Ayudante Almacenista, 0.50 p h; José Díaz, Capataz, 0.65

p h; Juan Abad, Chofer, 0.50 p h; José M. Gutiérrez P., Plomero, 0.60 p h; Juan Cantoral, Electricista, 0.60 p h; Miguel Bucano, Capataz, 0.65 p h; Virgilia Henríquez, Electricista, 0.60 p h; Humberto Carrasquilla, Albañil, 0.50 p h; Antonio Morales, Albañil, 0.50 p h; Casimiro Forsyte, Albañil, 0.50 p h; Gilberto Yanis, Carpintero, 0.50 p h; Pablo E. Forsyte, Carpintero, 0.50 p h; Basilio Rodríguez, Carpintero, 0.50 p h; Víctor Bárcenas, Carpintero, 0.50 p h; Eufemio Cobos, Ayudante, 0.35 p h; Luis Durán, Pintor, 0.50 p h; Carlos Leonard C., Pintor, 0.50 p h; Pedro Chacón, Celador, 0.35 p h; Miguel Collins, Celador, 0.35 p h.

Superintendencia de las Provincias Centrales:

Depósito de Materiales — Antón—

Luciano Ramos, Capataz, 0.65 p h; Rodenso Sánchez, Albañil, 0.50 p h; Quiterio Simiti, Albañil, 0.50 p h; Alberto Fernández, Albañil, 0.50 p h; Tendino González, Albañil, 0.50 p h; Mamer-to Herrera, Albañil, 0.50 p h; Ceferino Fernández, Albañil, 0.50 p h; Pablo Alvarado, Albañil, 0.50 p h; Luis Salazar, Albañil, 0.50 p h; Ignacio Avila, Plomero, 0.60 p h; Sebastián Bernal, Electricista, 0.60 p h; Gerónimo Espinosa, Carpintero, 0.50 p h; Constantino Sosa, Carpintero, 0.50 p h; Pablo Quintana, Carpintero, 0.50 p h; Bonifacio Bernal, Carpintero, 0.50 p h; Candelario Ponce, Carpintero, 0.50 p h; Eugenio Batista, Carpintero, 0.50 p h; Celodonio Herrera, Ayudante, 0.35 p h; Juan de León, Chofer, 0.50 p h; Manuel Moreno, Chofer, 0.50 p h; Benjamín Ballesteros, Chofer, 0.50 p h; Gabriel Correa, Ayudante, 0.35 p h; Diógenes Coronado, Bracero, 0.30 p h; José P. Bethancourt, Bracero, 0.30 p h; Carlos Reyes, Ayudante, 0.35 p h.

Misión Agrícola — Divisa:

Miguel A. Henríquez, Capataz, 0.65 p h; Osvaldo Burgos, Almacenista, 0.60 p h; Elías Castillo, Albañil, 0.50 p h; Eutiquio Angulo, Albañil, 0.50 p h; Efraín Ponce, Carpintero, 0.50 p h; Favio Ortega, Bracero, 0.30 p h.

Escuela San Francisco — Veraguas:

Rafael Trujillo, Almacenista, 0.60 p h; Santos Castillo, Albañil, 0.50 p h; Luis Rómulo Alvarez, Albañil, 0.50 p h; Octavio Puga, Albañil, 0.50 p h; Humberto Flores, Carpintero, 0.50 p h; Remigio Tejera, Carpintero, 0.50 p h; Joaquín Villar, Carpintero, 0.50 p h; Ramón Calderón, Carpintero, 0.50 p h; Eladio Sovenis, Ayudante, 0.35 p h; Fortunato Rodríguez, Ayudante, 0.35 p h; Fernando Villar, Ayudante, 0.35 p h; Marcelo Ortega, Ayudante, 0.35 p h; Agustín González, Bracero, 0.30 p h; Hermógenes Patiño, Bracero, 0.30 p h.

Iglesia de San Francisco — Veraguas:

Jacinto Vanela, Albañil, 0.50 p h; Rufino Rodríguez, Albañil, 0.50 p h; Heraclio Díaz, Carpintero, 0.50 p h; Ezequiel Ramos, Carpintero, 0.50 p h; Marcos del Real, Ayudante, 0.35 p h; Joaquín Duarte, Ayudante, 0.35 p h; Francisco Almengor, Ayudante, 0.35 p h; Espino Flores, Bracero, 0.30 p h; Claudio Soto, Celador, 0.35 p h.

Iglesia de Soná:

José Tristán, Albañil, 0.50 p h; Fernando Tristán, Albañil, 0.50 p h; Felipe Rodríguez, Ayudan-

te, 0.35 p h; Luis Valdés, Ayudante, 0.35 p h; Manuel Quintero, Bracero, 0.30 p h; Agustín Boniche, Bracero, 0.30 p h.

Varios — Oficina de Antón:

Emiliano Ubarte, Celador, 0.35 p h; Santiago Aguilar, Celador, 0.35 p h; Hilario Ortega, Celador, 0.35 p h; Manuel A. Vargas, Celador, 0.35 p h; Jesús Gómez, Celador, 0.35 p h; Francisco Palma, Celador, 0.35 p h; Víctor Fuentes, Celador, 0.35 p h; Manuel José Salgado, Celador, 0.35 p h; Santiago Rodríguez, Bracero, 0.30 p h; Juan Quirós, Bracero, 0.30 p h; Raimundo Valencia, Bracero, 0.30 p h; Casimiro Solís, Bracero, 0.30 p h.

Superintendencia de Chiriquí y Bocas del Toro:

Administración:

Nicomedes Trejos, Albañil, 0.50 p h; Rigoberto Jurado, Bracero, 0.30 p h; Antonio Hernández, Celador, 0.35 p h.

Conservación:

Bolívar Aizpuru, Capataz, 0.65 p h; Samuel González, Capataz, 0.65 p h; Ricaurte Díez, Mecánico, 0.70 p h; Alcides Alvarado, Plomero, 0.70 p h; Sergio Araúz, Plomero Reparador, 0.30 p h; Bolívar Cano, Electricista, 0.65 p h; Sebastián Rojas, Capataz, 0.60 p h; Aurelio de León M., Capataz, 0.65 p h; Efraín Franceschi, Carpintero, 0.50 p h; Régulo Sánchez, Carpintero, 0.50 p h; Máximo Reyes, Carpintero, 0.50 p h; Santana Montenegro, Carpintero, 0.50 p h; José C. Vargas, Carpintero, 0.50 p h; Demetrio Castillo, Carpintero, 0.50 p h; Marcelino Elizondo, Carpintero, 0.50 p h; Rufino Valdés, Ayudante, 0.35 p h; Rodrigo Garcés, Ayudante, 0.35 p h; Julio C. Castillo, Ayudante, 0.35 p h; Wenceslao Salazar, Ayudante, 0.35 p h; Santos Rodríguez, Ayudante, 0.35 p h; José A. Guerra, Albañil, 0.50 p h; Víctor De Gracia, Albañil, 0.50 p h; Virgilio Martínez, Ayudante, 0.35 p h; Felipe Vergara, Bracero, 0.30 p h; Lupercio Justavino, Bracero, 0.30 p h; Alberto Serrano, Bracero, 0.30 p h; Crispiliano Batista, Bracero, 0.30 p h.

Escuela Progreso:

José A. Montenegro, Capataz, 0.65 p h; Américo Reyes, Capataz, 0.65 p h; Rafael Núñez, Reforzador, 0.30 p h; José M. Patiño, Carpintero, 0.50 p h; Abigail Rojas, Carpintero, 0.30 p h; Guillermo Rovira, Carpintero, 0.50 p h; Luis E. Castillo G., Carpintero, 0.50 p h; José A. Pino, Carpintero, 0.50 p h; Víctor Montenegro, Carpintero, 0.50 p h; Isaac González, Carpintero, 0.50 p h; Bernabé Trejos, Albañil, 0.50 p h; Reiniel Cianca, Albañil, 0.50 p h; Leoncio Espinosa, Ayudante, 0.35 p h; Carmelo Castillo, Ayudante, 0.35 p h.

Reparación Centro Escolar:

Luis Pitti, Chofer, 0.50 p h; Victoriano Samudio, Pintor, 0.50 p h; Fidel Martez, Carpintero, 0.50 p h; José I. Saldaña, Carpintero, 0.50 p h; Eladio Batista, Albañil, 0.50 p h; Gilberto Vega, Ayudante, 0.40 p h.

Asilo de Ancianos:

Abigail Herrera, Carpintero, 0.50 p h; Manuel S. Quiel, Ayudante, 0.35 p h; Santiago Ruiz, Ayudante, 0.35 p h; Agustín Lara, Bracero, 0.30 p h.

Escuela Medalla Milagrosa:

Calixto Atencio, Capataz, 0.65 p h; Patrocinio González, Carpintero, 0.50 p h; Carlos Cubilla, Carpintero, 0.50 p h; Joaquín Ledezma, Carpintero, 0.50 p h; César C. Pitti, Pintor, 0.50 p h; Eduardo Falla, Albañil, 0.50 p h; Saturnino González, Ayudante, 0.35 p h.

Escuela Breñón:

Benedicto Espinosa, Aserrador, 0.50 p h; Jonás Grajales, Aserrador, 0.50 p h; Pastor Palacios, Aserrador, 0.50 p h; Francisco Concepción, Aserrador, 0.50 p h.

Escuela Los Planes:

Juventino Beitia, Aserrador, 0.50 p h; Efraín Beitia, Aserrador, 0.50 p h.

Dirección de Transportes y Talleres:

Choferes:

Francisco Marín, Chofer, 0.50 p h; Ernesto Tamayo, Chofer, 0.50 p h; José S. Estrada, Chofer, 0.50 p h; Sergio Osorio, Chofer, 0.50 p h; Pedro Pujol, Chofer, 0.50 p h; Oscar Remón B., Chofer, 0.50 p h; Carlos A. Rodríguez, Chofer, 0.50 p h; Gilberto Jiménez, Chofer, 0.50 p h; Rolando Bellos, Chofer, 0.50 p h; Julio Pineda Jr., Chofer, 0.50 p h; Luis Salazar, Chofer, 0.50 p h; Manuel Hernández, Chofer, 0.50 p h; Antipas Espino Díaz, Chofer, 0.50 p h; Gilberto Bernal, Chofer, 0.50 p h; Aurelio Teixeira, Chofer, 0.50 p h; Olmedo Tapia, Chofer, 0.50 p h.

Taller de Mecánica:

Carlos Wilson, Mecánico de 1ª categoría, 0.80 p h; Carmelo Mazitelli, Mecánico de 2ª categoría, 0.70 p h; Guillermo Hayans, Mecánico de 2ª categoría, 0.70 p h; Pascual Vergara, Mecánico de 2ª categoría, 0.70 p h; Augusto Vergara, Mecánico de 3ª categoría, 0.60 p h; Víctor Chacón, Mecánico de 2ª categoría, 0.70 p h; Tomás Isaza, Mecánico de 2ª categoría, 0.70 p h; Virgilio Simons, Mecánico de 2ª categoría, 0.60 p h; Ricardo Karamañitis, Mecánico de 3ª categoría, 0.60 p h; Ricaurte Aguilar, Mecánico de 3ª categoría, 0.60 p h; Rafael Metzner, Mecánico de 3ª categoría, 0.60 p h; Eduardo Calbraith, Mecánico de 3ª categoría, 0.60 p h; Juan Escobar, Mecánico de 3ª categoría, 0.60 p h; Luis Pérez, Mecánico de 3ª categoría, 0.60 p h; Javier Casís, Mecánico de 3ª categoría, 0.60 p h; Carlos de la Torre, Mecánico de 3ª categoría, 0.60 p h; Carlos Ampudia, Mecánico de 4ª categoría, 0.50 p h; Nicasio Carvajal, Mecánico Subalterno de 4ª categoría, 0.50 p h; Néstor Torres, Mecánico Subalterno de 4ª categoría, 0.50 p h; Leonardo Flores, Mecánico Subalterno de 4ª, 0.50 p h; Aurelio Torres, Mecánico Subalterno de 4ª, 0.50 p h; Carlos de Icaza, Mecánico Subalterno de 4ª, 0.50 p h; Roberto Pedroza, Mecánico Subalterno de 4ª, 0.50 p h; Lucinio González, Mecánico Subalterno de 4ª, 0.50 p h; Adolfo Riera Jr., Mecánico Subalterno de 4ª, 0.50 p h; José A. Pérez (Arcenio), Mecánico Subalterno de 4ª, 0.50 p h; Jorge Arboleda, Mecánico Subalterno de 4ª, 0.50 p h; Alberto M. Sánchez, Mecánico Subalterno de 4ª, 0.50 p h; Ramón Alba Jr., Ayudante, 0.35 p h; José A. Pérez (Antonio), Ayudante, 0.35 p h; Cristóbal Teixeira, Ayudante, 0.35 p h; Alberto Walker, Ayudante, 0.35 p h; Eliécer Miranda, Ayudante, 0.35 p h; Rodolfo Morales,

Ayudante, 0.35 p h; Clodomiro Mora, Ayudante, 0.35 p h; Celedonio Pedroza, Ayudante, 0.35 p h; José Manuel Herrera Campos, Ayudante, 0.35 p h.

Taller de Herrería:

Rubén D. Batista, Herrero Subalterno de 1ª, 0.55 p h; Manuel Arosemena, Herrero Subalterno de 1ª, 0.55 p h; Eustorgio Moreno, Herrero Subalterno de 1ª, 0.55 p h; Cratiniano Ortega, Herrero Subalterno de 1ª, 0.55 p h; Fidias Moscoso, Herrero Subalterno de 1ª, 0.55 p h; Eduardo Romero, Herrero Subalterno de 1ª, 0.55 p h; Santiago Ruiz, Herrero Subalterno de 1ª, 0.55 p h; César Castro, Herrero Subalterno de 1ª, 0.55 p h; Virgilio de Gracia, Herrero Subalterno de 1ª, 0.55 p h; José Pavilo Jr., Herrero Subalterno de 2ª, 0.40 p h; Hernán Castillero, Herrero Subalterno de 2ª, 0.40 p h; Pedro P. Valdés, Herrero Subalterno de 2ª, 0.40 p h.

Taller de Electricidad:

Marcos Román, Electricista Subalterno de 1ª, 0.60 p h; Américo Morales, Electricista Subalterno de 1ª, 0.60 p h; Guillermo A. Remón, Electricista Subalterno de 2ª, 0.50 p h; Manuel S. Castro, Electricista Subalterno de 2ª, 0.50 p h; Pedro Reyes, Electricista Subalterno de 2ª, 0.50 p h; Daniel Aizpuru, Electricista Subalterno de 2ª, 0.50 p h; Sidney Smith, Electricista Subalterno de 2ª, 0.50 p h; Antonio Castillo, Electricista Subalterno de 2ª, 0.50 p h; Roberto Guerrero, Electricista Subalterno de 2ª, 0.50 p h; Juan A. Girón, Electricista Subalterno de 2ª, 0.50 p h; Nicolás Nicholson, Electricista Subalterno de 2ª, 0.50 p h; Félix F. Pérez, Electricista Subalterno de 2ª, 0.50 p h; Manuel S. Córdoba, Electricista Subalterno de 2ª, 0.50 p h; Juan F. Berrio, Electricista Subalterno de 2ª, 0.50 p h; Vicente J. Arosemena, Electricista Subalterno de 2ª, 0.50 p h; Crestes Jaén, Electricista Subalterno de 2ª, 0.50 p h; Juan A. Buitrago, Electricista Subalterno de 2ª, 0.50 p h; Antonio Vejas, Electricista Subalterno de 2ª, 0.50 p h; Teodomiro Pérez, Ayudante, 0.35 p h; Carlos F. Fernández, Ayudante, 0.35 p h; Carlos M. Fernández, Ayudante, 0.35 p h; Carlos M. Glen, Ayudante, 0.35 p h; Sixto Arosemena, Ayudante, 0.35 p h; Casimiro Martínez, Ayudante, 0.35 p h; Fernando Castillo, Ayudante, 0.35 p h; Héctor Velarde, Ayudante, 0.35 p h; Santiago Núñez, Ayudante, 0.35 p h.

Taller de Tapicería:

Ernesto Rodríguez, Tapicero Subalterno de 1ª, 0.55 p h; Vicente A. Vallejos, Tapicero Subalterno de 1ª, 0.55 p h; Víctor N. González, Tapicero Subalterno de 2ª, 0.50 p h; Pedro Sáenz, Tapicero Subalterno de 2ª, 0.50 p h; Jorge Meléndez, Pintor, 0.50 p h; Tomás Francis, Pintor, 0.50 p h; Charles Punnett, Pintor, 0.50 p h; Agustín Montero, Pintor, 0.50 p h; Rosa Vallejos, Ayudante, 0.35 p h; Montalvo Rivera, Ayudante, 0.35 p h; Alberto C. Echevers, Ayudante, 0.35 p h; Amadeo Flores, Pintor, 0.50 p h.

Taller de Carpintería:

José E. Reyes, Ebanista Jefe de 2ª categoría, 0.75 p h; Eligio Quirós, Ebanista Jefe de 2ª categoría, 0.75 p h; José A. Delgado, Carpintero de 1ª categoría, 0.55 p h; Elidoro Delgado, Ebanista de 1ª categoría, 0.55 p h; Mario Carrasco, Eba-

nista de 1ª categoría, 0.55 p h; Eduardo Vásquez, Ebanista de 1ª categoría, 0.55 p h; Próspero Lombardo, Ebanista de 1ª categoría, 0.55 p h; Miguel A. Brugiatti, Ebanista de 1ª categoría, 0.55 p h; Gerardo Ortega, Ebanista de 1ª categoría, 0.55 p h; Ricaurte Tapia, Ebanista de 1ª categoría, 0.55 p h; Gerardo Quirós, Ebanista de 1ª categoría, 0.55 p h; Ismael Araúz, Ebanista de 1ª categoría, 0.55 p h; Ismael Leones, Ebanista de 1ª categoría, 0.55 p h; Horacio Véliz, Ebanista de 1ª categoría, 0.55 p h; Rubén S. Batista, Carpintero, 0.50 p h; Ofelino Medina, Carpintero, 0.50 p h; Horacio Valencia, Carpintero, 0.50 p h; Elías Buitrago, Carpintero, 0.50 p h; Osvaldo Saldivar, Carpintero, 0.50 p h; Sebastián Vallejos, Carpintero, 0.50 p h; Alfonso Quirós, Carpintero, 0.50 p h; José Ruperto D. Rico, Carpintero, 0.50 p h; Manuel Madrid, Carpintero, 0.50 p h; Aurelio Aparicio, Carpintero, 0.50 p h; Sebastián Sifuentes, Carpintero, 0.50 p h; Luis Armando Arias, Carpintero, 0.50 p h; Horacio Rangel, Carpintero, 0.50 p h; Rolando Arrocha, Carpintero, 0.50 p h; Ulises Colina, Carpintero, 0.50 p h; Manuel Bernal V., Carpintero, 0.50 p h; Rafael Villero, Ayudante, 0.35 p h; José Batista, Ayudante, 0.35 p h; Bolívar Vásquez, Ayudante, 0.35 p h; Virgilio Canal, Ayudante, 0.35 p h; Manuel J. Recuero, Ayudante, 0.35 p h; Manuel Cundra, Ayudante, 0.35 p h; Florencio Núñez, Carpintero, 0.50 p h; Jorge Mink, Carpintero, 0.50 p h.

Taller de Plomería:

Tomás Gálvez, Plomero, 0.55 p h; Teodoro Mariscal, Plomero, 0.55 p h; Sergio N. Carrillo, Plomero, 0.55 p h; Guillermo A. de León, Plomero, 0.55 p h; Pedro Paredes, Plomero, 0.55 p h; Catalino Castillo A., Plomero, 0.55 p h; Pedro González, Plomero, 0.55 p h; Juan A. Palma, Plomero, 0.55 p h; Sacramento Macre, Plomero Reparador, 0.50 p h; Luis Casal, Plomero Reparador, 0.50 p h; Ramón Escobar, Plomero Reparador, 0.50 p h; Miguel Vallejos, Plomero Reparador, 0.50 p h; Leoncio Valencia, Plomero Reparador, 0.50 p h; José P. Paredes, Plomero Reparador, 0.50 p h; Ciriaco Pérez, Plomero Reparador, 0.50 p h; Esteban Roque Apas, Plomero Reparador, 0.50 p h; Miguel de Gracia, Plomero Reparador, 0.50 p h; Tomás A. Mendoza, Plomero Reparador, 0.50 p h; Camilo Testa, Ayudante, 0.35 p h; Bolívar Augusto Burgos, Ayudante, 0.35 p h; Pascual Rodríguez, Ayudante, 0.35 p h; Jorge L. Iglesias, Ayudante, 0.35 p h; César A. de León, Ayudante, 0.35 p h; Eladio Núñez, Ayudante, 0.35 p h; Manuel J. Carrillo, Ayudante, 0.35 p h; Alfonso Melo, Ayudante, 0.35 p h; José D. Jaramillo, Ayudante, 0.35 p h; Efraín Jiménez, Ayudante, 0.35 p h; César Testa, Ayudante, 0.35 p h; Fernando Blanco, Ayudante, 0.35 p h.

Administración — Varios:

José Angel Castro, Apuntador de 3ª categoría, 0.60 p h; Luis Carlos Fajardo, Oficial de 5ª categoría, 0.45 p h; Enrique Márquez, Oficial de 1ª categoría, 0.65 p h; Mateo Castillero, Despachador, 0.50 p h; Pascual Bailón Fernández, Oficial de 4ª categoría, 0.50 p h; Balbino Rebolledo, Oficial de 5ª categoría, 0.45 p h; Amador Rivera, Guarda, 0.50 p h; Constantino Díaz, Guarda, 0.50 p h; Alberto Ramírez, Contador de Gas, 0.50 p h; Eugenio del Rosario, Despachador, 0.50 p h; Mar-

En Fuentos, Despachador, 0.50 p h; Joaquín Pérez, Despachador, 0.50 p h; Luis A. Morales, Despachador Comb., 0.50 p h; Demetrio Fernández, Despachador Comb., 0.50 p h; Macianceno Quirós, Despachador Comb., 0.50 p h; Matías Padilla, Despachador Comb., 0.50 p h; Elpidio Córdoba, Despachador Comb., 0.50 p h; Abitt Lombardo, Despachador Comb., 0.50 p h; Celestino Caparrosa, Despachador Comb., 0.50 p h; Faustino Mejía, Guarda, 0.50 p h; Epifanio González C., Guarda, 0.50 p h; Rafael Castillo, Guarda, 0.50 p h; Francisco Lezcano, Despachador, 0.50 p h; David Ríos, Engrasador, 0.50 p h; Manuel García, Llantero, 0.50 p h; Domingo Tuñón, Llantero, 0.50 p h; Juan Ramos, Llantero, 0.50 p h; Cirilo Valdívieso, Lavador, 0.35 p h; Pedro Ortega, Lavador, 0.35 p h; James Goldson, Lavador, 0.35 p h; Catalino Miranda, Lavador, 0.35 p h; Andrés González, Lavador, 0.35 p h; Jacinto Díaz A., Lavador, 0.35 p h; Alvin Atkinson, Lavador, 0.35 p h; Manuel Salgado, Lavador, 0.35 p h; Gustavo Arosemena, Ayudante de Camión, 0.35 p h; Pedro Ruiz, Ayudante de Camión, 0.35 p h; Faustino Villarreal, Ayudante de Camión, 0.35 p h; Crescencio Aguilar, Ayudante de Camión, 0.35 p h; Rolando Testa, Ayudante de Camión, 0.35 p h; Liberato Saavedra, Ayudante de Camión, 0.35 p h; Constantino González, Ayudante de Camión, 0.35 p h; Misaél Velásquez, Ayudante de Camión, 0.35 p h; Roberto S. Castillo, Ayudante de Camión, 0.35 p h; Juan Flores Ramos, Mensajero de 2ª categoría, 0.35 p h; Julio Kraus, Oficial Mayor de 5ª categoría, 0.70 p h; Belén de Lambert, Aseadora, 0.35 p h.

Artículo 2º—Para los efectos fiscales este Reglamento tiene vigencia a partir del 1º de Enero de 1953.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

TRANSFERENCIAS

RESUELTO NUMERO 851

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 851.—Panamá, Julio 17 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se hacen los siguientes nombramientos transferencias en el personal del Acueducto de Chitré, Sección de Ingeniería Sanitaria, así:

Pastor Rodríguez, de Inspector de Medidores, a Operador de Bomba con el mismo salario.

Antonio Ramos García, de Operador de Bomba a Inspector de Medidores con el mismo salario.

Cristóbal Sandoval, de Operador de Bomba a Ayudante Plomero, con el mismo salario.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, hago constar por este medio al público en general, que he comprado al señor José Evaristo Mora el establecimiento comercial denominado "Botica Unión" que opera en la ciudad de Las Tablas con patente comercial número 3579.

Guillermo A. Tejada Mora.

L. 5145

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5 (Ramo de lo Civil)

El suscrito, Juez del Circuito de Coclé y su Secretario, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testado de Francisco Real propuesto por la firma "Illueca & Illueca" representada por el Lic. Anibal Illueca S. como apoderado de doña Cristina Real vda. de Real, se ha dictado auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Abril seis de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por este motivo, el suscrito Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA: 1º Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de Francisco Real desde el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro fecha de su defunción ocurrida en Pocrí de Aguadulce. 2º Que es su heredera de acuerdo con el testamento presentado y en la forma que allí se indica su cónyuge sobreviviente Cristina Real vda. de Real, mujer, mayor de edad, panameña, natural y vecina de Pocrí de Aguadulce Provincia de Coclé. 3º Que queda disuelta desde la muerte de Francisco Real la sociedad conyugal existente entre éste y Cristina Real vda. de Real constituida por medio del matrimonio celebrado en Aguadulce el día veintinueve de Enero de mil novecientos nueve. Y ORDENA: 4º Que los bienes pertenecientes a la sucesión permanezcan bajo la tenencia provisional de la heredera declarada. 5º Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión todas aquellas personas que tengan algún interés en él. 6º Que se fije y publique el edicto emplazatorio señalado en el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—Victor A. Guardia, Srio."

Para que sirva de formal aviso a quienes interese, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta secretaría por el término de treinta días y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un periódico de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una vez por lo menos en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

RAÚL E. JAÉN P.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

L. 5201

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 22-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Licenciado Rosendo Jurado Jiménez, apoderado especial de José Caballero, Teófilo Caballero y Celia Ledezma, por memorial de reciente fecha, ha hecho la siguiente solicitud de título de plena propiedad gratuita:

Y yo, Rosendo Jurado Jiménez, haciendo uso del poder que antecede, y que acepto, vengo respetuosamente a solicitarle que expida título de propiedad nacional gratuito a favor de mis mandantes José y Teófilo Caballero y Celia Ledezma, sobre un globo de terreno ubicado en Guacá Arriba, Distrito de David, con una cabida de veintinueve (29) hectáreas con 9266-54 M2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino real Sabana-Bonita - Guacá Arriba; Sur, Anastasio Guerra, Marcelino Guerra y Manuel Espinosa; Este, camino real de Guacá Arriba, y Oeste, Paula Espinosa. Los señores solicitantes mantienen cultivado ese terreno, en su mayor parte. No tiene servidumbre ni yacimientos minerales preciosos. Pido que se tomen o tengan como pruebas las declaraciones ya recibidas de los señores Ignacio y Julián Martínez quienes han testificado sobre el derecho que le asiste a mis mandantes sobre el terreno en cuestión.—Pruebas: Las declaraciones arriba mencionadas; b) plano en duplicado del terreno; c) Informe debidamente ratificado del señor Agrimensor Oficial.—Petición Especial: Que como el título que se pide es gratuito, siguiendo instrucciones de mis mandantes, a los señores José y Teófilo Caballero, les corresponde diez hectáreas a cada uno y a la señora Celia Ledezma la fracción restante.—No uso papel sellado porque mis clientes me dicen que no tienen entradas mayores de cien balboas mensuales y porque están amparados por la Ley 49 de 1946.—David, 24 de Marzo de 1954.—(fdo.) R. Jurado Jiménez.

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija este Edicto en el lugar de costumbre de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, por treinta días y otros en el lugar acostumbrado de la Alcaldía Municipal del Distrito de David, por igual término. Al interesado se le entregan las copias del caso, para que las haga publicar por una vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

El Gobernador,

El Oficial de Tierras y Bosques,

L. 3886
(Primera publicación)

F. G. SAGEL.

J. D. Villarreal.

AVISO NUMERO 8

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el sábado 22 de mayo del presente año para llevar a cabo en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro la licitación pública autorizada por la Resolución N° 2072 de 26 de Agosto de 1953, para dar en arrendamiento, al mejor postor, una superficie de 31.21 mts. cuadrados en el nuevo edificio de administración del Aeropuerto Nacional de Tocumen, para dedicarla, exclusivamente, a Barbería y Valet. Esta superficie se encuentra en la Planta Baja de dicho edificio. Tiempo máximo de Contrato: 5 años prorrogables.

El precio básico para esta licitación es de veinte balboas (B/. 20.00) el metro cuadrado por año.

Las propuestas se reciben en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, escritas en papel sellado con estampillas de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas. Las propuestas deben presentarse en pliego cerrado.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico del arrendamiento, y se necesita, asimismo, poseer Patente Comercial. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y

para responder de posible quiebra de la licitación. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y al ganador se le mantendrá depositada hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento.

El Contrato de arrendamiento que se celebre con el arrendador requiere, para su validez, de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, se darán a los interesados las copias y explicaciones que se necesitan, sin costo alguno.

Panamá, 15 de Abril de 1954.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público.

HACE SABER:

Que el señor Gumercindo Arrocha Quiros, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino del Carregimiento de El Harino, Distrito de La Pintada, con cédula de identidad personal N° 6-766, solicita a esta Gobernación, se le adjudique título de propiedad por compra, un globo de terreno ubicado en el lugar de Las Maderas, comprensión del Distrito de La Pintada, denominado "La Oscura" cuyos linderos son los siguientes: Norte y Sur, terrenos libres; Este, camino de Río Grande a El Copé y Oeste, terrenos libres y con una superficie de trece hectáreas, mil metros cuadrados (13 Hts. 1000 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, en lugar visible y por el término de treinta días hábiles en esta Gobernación y en la Alcaldía de La Pintada, así como copia se le da al interesado para que a sus costas la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

Antonio Rodríguez.

El Oficial de Tierras,

L. 277

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Orlando A. Díaz, plomero, que trabajaba en una construcción de Lilia López de Espinosa en San Francisco de la Caleta, cuando se inició el ilícito que se investiga sin otro dato de identificación para que se presente a este Tribunal dentro del término de doce días más el de la distancia a contar de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida", con la advertencia de que de no hacerlo así perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Ruégase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Orlando A. Díaz, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2098 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy, cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez del Circuito de Herrera cita y emplaza a José Quintanilla, de generales desconocidas, procesado por el delito de actos libidinosos, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días más el de la distancia a contar de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por este Tribunal, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, Febrero veinticuatro de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a José Quintanilla de generales desconocidas a la pena de dos meses de reclusión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales y los causados por su rebeldía.—Como el reo no ha comparecido al juicio se procede a notificarlo de este fallo, en la forma que indica el Artículo 2340 del C. Judicial.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Ramón A. Castellero C.—Juez del Circuito de Herrera.—(fdo.) R. de Rodríguez Chiari, Secretario".

Se advierte al encartado Quintanilla que si no compareciere dentro del término concedido dicha sentencia condenatoria quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado José Quintanilla, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy seis de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro y copia del mismo será entregado al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RAMON A. CASTILLERO C.

El Oficial Mayor del R. Penal,

Manuel S. Caraoze.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Carlos Marcelino Pimentel, varón, mayor de edad, ebanista, portador de la cédula de identidad personal número 47-151, panameño y vecino de esta ciudad, acusado por el delito de "hurto", para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar de la última publicación del presente edicto, en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por este Tribunal, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá. Abril cinco de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Carlos Marcelino Pimentel, varón, mayor de edad, ebanista, portador de la cédula de identidad personal número 47-151, panameño y vecino de esta ciudad, a la pena principal de cuarenta y dos meses de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, a la interdicción de funciones públicas por igual término y al pago de los gastos procesales, como responsable del delito de hurto cometido en perjuicio de la "Casa Sport", y ABSUELVE a Ovidio Almengor (a) Malaria, varón, mayor de edad, soltero, carpintero, portador de la cédula de identidad personal número 47-58.197, panameño y vecino de esta ciudad, del cargo que que se le formuló en la respectiva resolución de enjuiciamiento.

De la pena impuesta tiene derecho Pimentel a que se le compute como parte cumplida el tiempo que haya estado detenido preventivamente por razón de este juicio.

Publíquese este fallo en la Gaceta Oficial por cinco

veces consecutivas como lo exige el artículo 2349 del Código Judicial, ya que en él se ha establecido la responsabilidad de Pimentel.

Fundamento de Derecho: Artículo 17, 18, 30, 34, 37, 38, 352, inciso e), 377 del Código Penal, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219 2231 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior.—(fdo.) Temístocles R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Se advierte al encartado Pimentel, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia condenatoria quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar perseguir y capturar al encartado Carlos Marcelino Pimentel, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy siete de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por medio del presente Edicto emplaza a Fidel Cortez Cortez, varón, panameño, de cuarenta y cinco años de edad, católico, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Macaracas, con residencia desconocida, sin cédula de identidad personal, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente sentencia:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Suplente Ad-hoc., Las Tablas, Febrero diez de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

En tal virtud, el suscrito Juez Suplente Ad-hoc. del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal ABSUELVE a Fidel Cortez Cortez y Anastasio Arcia, de las generales que se identifican en la parte motiva de esta decisión, de los cargos que se le imputa. Cancelese la fianza que para garantizar la libertad condicional del sindicado Anastasio Arcia consignó en este Tribunal el señor Julio César Velásquez mediante diligencia de fecha veintidós de Diciembre del año próximo pasado.—Fundamento de derecho: Artículos 1970, 2108, 2215, 2216 y 2231 del Código Judicial.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Alfredo P. Barrera.—Melquiades Vasequez D.—Secretario Ad-Int."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Cortez Cortez so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar el sindicado Cortez Cortez, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjese el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, a las diez de la mañana del día cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

GERARDO A. DE LEÓN.

El Secretario,

Alfredo P. Barrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Víctor Alomar Conde, varón, de 23 años de edad, natural de Puerto Rico, casado soldado US-50122153, residente en Fort Koebe, Compañía D-33 Infantería, hijo de Demetrio Alomar y José María Conde; para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de éste Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Noviembre seis de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Víctor Alomar Conde, natural de Puerto Rico, de 23 años de edad, casado, soldado US-50122153, residente en Fort Koebe, compañía D-33 Infantería hijo de Demetrio Alomar y José María Conde a sufrir la pena de dos meses de reclusión que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo, y a pagar las costas procesales, con derecho a que se le descuente como parte de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido detención preventiva en el establecimiento de castigo local. De ser confirmada esta sentencia, gestiónese ante los funcionarios pertinentes, su traida de la Zona del Canal. Fundamento de Derecho: Artículos 17, 37, 38, 42, 60 y 219 del Código Penal; y Artículos 2152, 2153, 2157, 2158, 2215, 2216 y 2231 del Código Procedimental.—Léase, cópiese, notifíquese y consúltese de no ser apelada.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Srío. (fdo.) C. A. Vázquez Girón.

Se advierte al procesado Víctor Alomar Conde en la obligación que está de comparecer a éste Juzgado, y excítase a las autoridades del orden político y judicial para que lo notifiquen, o lo hagan comparecer al Tribunal a fin de que se notifique de la sentencia transcrita, quedando los habitantes de la República en la obligación de denunciar su actual paradero, si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado; si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dos de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez, Ad-hoc,

CESAR A. VASQUEZ GIRÓN.

El Secretario Ad-int.,

Carlos M. Quintero.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Morris Díaz, varón, panameño, natural de San Blas, casado, de 27 años de edad, marino, sin cédula de identidad personal, y residente en Calle "K" N° 8, cuarto 8, altos; para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia Absolutoria dictada a su favor, la cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Marzo veinticinco de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con la opinión emitida por el representante del Ministerio Público, ABSUELVE a Morris Díaz, natural de San Blas, vecino de esta ciudad, de 27 años de edad, casado, marino, residente antes de ahora en la calle "K" de esta ciudad, casa 8, cuarto 8, altos; y a...

Vistos:

de los cargos que se les formularon en el auto encausatorio. Se cancela la fianza excarcelaria, prendaria, otorgada a favor de Isidro Martínez por Alfonso Smith el día 3 del mes de Julio del año de 1953.—Derecho: Artículos 2152 y 2153 del Código Procesal.—Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Srío. (fdo.) C. A. Vázquez Girón.

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen a Morris Díaz o lo hagan comparecer al Tribunal a fin de que se notifique de la sentencia transcrita, quedando los habitantes de la República advertidos de la obligación de denunciar su actual paradero, si lo conocieren; salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dos de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez, Ad-hoc,

CESAR A. VASQUEZ GIRÓN.

El Srío. Ad-int.,

Carlos M. Quintero.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Atanasia Meléndez, mujer panameña, de 52 años de edad, sin cédula de identidad personal, de oficios domésticos y con residencia el 19 de Abril de 1953, en La Carrasquilla, calle 1ª casa N° 366, altos; para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la Sentencia condenatoria dictada en su contra, por el delito genérico de Apropiación Indevida la cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Enero veinticinco de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo tanto, el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Atanasia Meléndez, mujer, panameña, soltera, de 52 años de edad, de oficios domésticos, sin cédula de identidad personal, residente en La Carrasquilla, calle 1ª, casa 366, altos, a sufrir la pena de un mes de reclusión que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo por el conducto regular, y al pago de los costas procesales; se le condena además al pago de una multa a favor del Tesoro Nacional que se fija en veinte balboas. Fundamento de Derecho: Artículos 17, 37, 38 y 367 del Código Penal, y Artículos 2152, 2153, 2157, 2215, 2216, 2231, 2337, 2338, 2339, 2340, 2343, 2344, 2345 y sus correlativos del Código Procesal.—Esta sentencia debe ser notificada como lo fue el auto encausatorio.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Srío. (fdo.) C. A. Vázquez Girón.

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen de la sentencia transcrita, quedando los habitantes de la República en la obligación de denunciar su actual paradero, si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ella ha sido juzgada y condenada, si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez ad-hoc,

CESAR A. VASQUEZ GIRÓN.

El Srío. Ad-Int.,

Carlos M. Quintero.

(Quinta publicación)